



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

Dependencia: Dirección General de Servicios Públicos

No. Oficio: DGSP/188/2019

Ciudad Juárez Chihuahua a 09 de abril de 2019

ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

PRESENTE. –

Solicito su colaboración para someter ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez la autorización para la elaboración de un contrato, el cual es requerido por la Dirección de Alumbrado Público para llevar acabo la adquisición de material eléctrico indispensable para realizar labores de mantenimiento e instalación de la red de alumbrado público de la ciudad.

Se adjunta a este documento expediente técnico, constancia de verificación presupuestal número 120 por un monto de \$ 1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), recurso de fondos municipales, gasto corriente. Así como sondeo de mercado y tres cotizaciones propias de lo requerido.

Agradeciendo de antemano su apoyo, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE,


G. DANIEL PANDO MORALES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021
DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS

11 ABR 2019
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas."

C.C.P. ARCHIVO/MB

11 ABR 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
Y ADQUISICIONES



CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

➔ CONSTANCIA NUM.	120
➔ SUBPROGRAMA/PROYECTO	01.EQB00.130500.56318
➔ OBJETO DEL GASTO	CCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE ALUMBRADO Y SEÑALAMIENTO
➔ NOMBRE DEL PROYECTO / PG	GASTO CORRIENTE / MATERIALES Y SUMINISTROS
➔ DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
➔ DIRECCIÓN DE ÁREA	DIRECCION DE ALUMBRADO
➔ PRESUPUESTO DISPONIBLE	1,200,000.00
➔ MONTO CON LETRA	-(SON UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-
* FECHA DE VALIDACIÓN	01 DE ABRIL DEL 2019

OBSERVACIONES

Presupuesto disponible al día de la emisión de la constancia. Recurso de gasto corriente. Importe etiquetado para las adquisiciones de material eléctrico para realizar labores de mantenimiento e instalación de la red de alumbrado publico de la ciudad.

Elaboro : Jorge Humberto Tejeda Sáenz,
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



SELEO
TESORERIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Vo.Bo. L.C. Elsa Margarita Edwards Villalobos
DIRECTORA DE CONTABILIDAD.

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
09 ABR 2019
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

C. Gerardo Ronquillo Chávez.

**AUTORIZACION : TESORERO MUNICIPAL.
TESORERÍA MUNICIPAL**

Notas :

- * Vigencia de la constancia únicamente por 30 días.
- ** Cifras obtenidas del sistema SAF



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL DIRECTOR", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. "EL DIRECTOR" es una dependencia que forma parte de la administración del Municipio de Juárez, Chihuahua, y tiene por objeto Planear y mantener en condiciones eficientes de operación los servicios públicos municipales, los bienes muebles e inmuebles y el equipamiento que son necesarios para ello, así como ejecutar las instrucciones expresas del Presidente en los asuntos determinados que le encomiende, entre otros, de conformidad con el Artículo 5 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, acuerdo No. 005/2017 publicado en el periódico oficial del 28 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que mis facultades y obligaciones como Director General de Servicios Públicos de la Ciudad, se sustentan dentro de sus atribuciones de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, entre otras; que a la letra señalan:

I. Planear y mantener en condiciones eficientes de operación los servicios públicos municipales, los bienes muebles e inmuebles y el equipamiento que son necesarios para ello.

XIV. Brindar apoyo y asesoría a dichas Dependencias para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO. El procedimiento de adjudicación directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y bajo la responsabilidad del titular del área, con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

CUARTO. De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, realice la adquisición de materiales eléctricos de óptima calidad y en tiempo solicitado, para llevar a cabo labores de mantenimiento, reparación e instalación a la red de alumbrado público.

Por lo que resulta indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública.

QUINTO. "EL DIRECTOR", del Municipio de Juárez, atendiendo las necesidades para la contratación de la adquisición de material eléctrico, es que lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad al artículo 74, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTACIÓN Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 72 y 74 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la Prestación de Servicios de Auditoría en las adquisiciones, arrendamientos, servicios y en su caso obra pública que se hayan realizado en el Ejercicio Fiscal 2018, fundándose y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos
- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, deberán constar por escrito y ser firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- I. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Es importante mencionar que, en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que presta "EL DIRECTOR", en la presente contratación, se exige la calidad de los materiales eléctricos, así como la entrega oportuna de los mismos.

Asimismo, en razón de la naturaleza de la Adquisición de material eléctrico antes descrito, "EL DIRECTOR", considera que es procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario que la Prestación que se contrate sea con la(s) persona(s) seleccionada(s) y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata para otorgar la entrega del material eléctrico en tiempo y forma y de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Como ha quedado establecido, la Adquisición de material eléctrico, antes señalado es para la realización de labores de mantenimiento, reparación e instalación a la red de alumbrado público, a

fin de dar cumplimiento a las líneas de acción establecidas en Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 donde se hace mención, se atenderán las solicitudes ciudadanas para la conservación y el mantenimiento correctivo de la red de alumbrado en colonias, y reparar e instalar luminarias, priorizando las vialidades primarias, secundarias, puentes y bajo puentes.

Lo que nos permitirá mejorar la calidad de vida de todos los juarenses, atendiendo sus necesidades, ofreciendo servicios públicos municipales de calidad, desarrollo social, salud, educación, deporte y recreación, garantizando las condiciones que les permitan desarrollarse integralmente y ofrecer servicios públicos de manera responsable, oportuna y de calidad, como se menciona en el citado Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo que la contratación la realizará el prestador de servicios que oferte el precio más bajo y mejor calidad, lo que permitirá tener un ahorro para el Municipio.

PERSONAS PROPUESTAS

Las personas físicas o morales serán seleccionadas, en cuanto a su capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación y que los precios sean los más convenientes para el Municipio.

SONDEO DE MERCADO
Dependencia: Dirección de Alumbrado Público U.P. 1305 Fecha de elaboración: 09/04/2019

Descripción del bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Proveedores						Costo Promedio	
			DISTRIBUIDORA ELECTRICA E INDUSTRIAL DE JUAREZ S.A DE C.V.		SINERGIA COMERCIAL ESTRUCTURADA JAE, S.A DE C.V.		SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION SA DE CV		Precio Unitario	Total
			Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
Sub total			\$ 961,187.00		\$ 1,200,160.00		\$ 1,063,150.00		\$ 1,074,822.33	
L.V.A			\$ 76,892.66		\$ 192,026.60		\$ 170,104.00		\$ 85,986.79	
TOTAL			\$1,038,049.66		\$ 1,392,186.60		\$ 1,233,254.00		\$ 1,160,809.12	

En el Anexo "A" se encuentra el detalle y las especificaciones del material requerido.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente. No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

MOTIVACIÓN

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, para que a través de éstas los gobernados puedan vigilar el desempeño gubernamental, lo que nos posicionaría como un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Es por ello, que el Municipio de Juárez impulsando su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que las personas físicas o morales que participen ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, siendo parte de nuestro comportamiento frente al cumplimiento de diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

Así las cosas, es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen las Inversiones públicas, por ello se requiere que las personas físicas y morales cuenten con los estándares y especialidad en el tema, preste un abasto oportuno y de calidad de los servicios que nos ocupa.

Es por ello que el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

PRIMERO:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

SEGUNDO:

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el "Director General de Servicios Públicos" solicitante responsable de la adjudicación.

TERCERO:

Que, al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

PRIMERO. Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la adquisición de los bienes en comento; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.

Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

SEGUNDO. El objetivo de la contratación:

En este sentido, "EL DIRECTOR" realizará un procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de la Adquisición de Materiales Eléctricos, con la finalidad de determinar la capacidad de respuesta inmediata, calidad, el precio más conveniente, financiamiento, oportunidad, beneficio y eficacia.

Es justificable la contratación de una persona física o moral que preste el servicio que nos ocupa, en razón de:

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

CONCLUSIONES

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establecen la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando por los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
2. La contratación mediante Adjudicación Directa señalada en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta conveniente contratar.
3. Que, en los casos de la Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicho fallo.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberán cotizar personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que, en su momento, "EL DIRECTOR", en términos de los artículos 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa reúne los requisitos que establece el artículo 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

CRITERIOS

Economía: El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contratar la prestación de la Adquisición de Materiales Eléctricos, considerando que la persona a quien se adjudique el contrato, garantizará la calidad del material, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

Eficiencia: Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto a la Adquisición de Materiales Eléctricos, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona físicas o morales seleccionada.

Eficacia: En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y, en segundo lugar, la contratación de prestación de servicios. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

Imparcialidad: Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad, así como disponibilidad inmediata.

Honradez: Este criterio se acredita en virtud de que se realizara con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación de servicios, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que la Adquisición de Materiales Eléctricos, permitirá la transparencia fiscal y rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de la persona que resulte adjudicada en el procedimiento de Adjudicación Directa, dada la seriedad en la realización de la prestación de servicios contratados; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se determina lo siguiente:

DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERA. Resulta procedente solicitar a "EL DIRECTOR" la asignación de la contratación de la prestación de la adquisición, a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

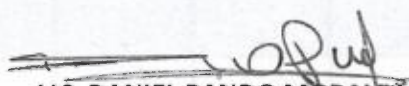
SEGUNDA. El contratar la Adquisición de Materiales Eléctricos, significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para dicha adquisición, de acuerdo Constancia de Verificación Presupuestal No. 120 de fecha 01 de abril de 2019 emitido por parte de Tesorería Municipal.

TERCERA. Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de "EL DIRECTOR" realizar la Contratación para la Adquisición de Material Eléctrico.

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación indicada en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio por conducto de "EL DIRECTOR"; asimismo que es procedente, en mi calidad de Director General de Servicios Públicos.

El Director General de Servicios Públicos, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada, con la empresa **DISTRIBUIDORA ELECTRICA E INDUSTRIAL DE JUAREZ S.A. DE C.V.** con un importe de **\$1,038,049.56 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N)**, incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, tomando en consideración los términos, cantidades y características descritas en la constancia presupuestal **número 120 emitida por la Tesorería Municipal.**

ATENTAMENTE



LIC. DANIEL PANDO MORALES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

